



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016 – 2017

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el **Proyecto de Ley 444/2016-CR** presentado por el **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, por iniciativa de la señora congresista **Leyla Chihuan Ramos**, mediante el cual se propone la Ley que declara de necesidad pública la promoción y masificación de tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria para personas con discapacidad.

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria del 4 de abril de 2017, aprobó por unanimidad, con el voto de los congresistas Montenegro Figueroa, Yika García, Ananculi Gómez, Andrade Salguero de Álvarez, Bustos Espinoza, Galván Vento, Lombardi Elías, Ochoa Pezo y Arimborgo Guerra, el Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 444/2016-CR**, con un texto sustitutorio mediante la cual se recomienda la aprobación de la Ley que promueve el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 444/2016-CR**, ingresó a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el 3 de noviembre de 2016. Fue derivado para su estudio y dictamen a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como única comisión dictaminadora.

La Secretaría Técnica dio cuenta que la citada iniciativa legislativa ha cumplido con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que fue admitido a trámite de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. SÍNTESIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 444/2016-CR**, propone la Ley que declara de necesidad pública la promoción y masificación de tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria para personas con discapacidad.

III. OPINIONES E INFORMES SOLICITADOS Y RECIBIDOS

3.1 Opiniones o información solicitadas

La Comisión solicitó opinión e información a las instituciones siguientes:

- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**, mediante Oficio N° 266-2016-2017-CISPD/CR, de 7 de noviembre de 2016.

- **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)**, mediante Oficio N° 269-2016-2017-CISPD/CR, de 7 de noviembre de 2016.
- **Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)**, mediante Oficio N° 268-2016-2017-CISPD/CR, de 7 de noviembre de 2016.
- **Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)**, mediante Oficio N° 265-2016-2017-CISPD/CR, de 7 de noviembre de 2016.
- **Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"**, Oficio N° 264-2016-2017-CISPD/CR, de 7 de noviembre de 2017.
- **Ministerio de Salud (MINSA)**, Oficio N° 267-2016-2017-CISPD/CR, de 7 de noviembre de 2017.
- **Ministerio de Educación (MINEDU)**, Oficio N° 638-2016-2017-CISPD/CR, de 14 de marzo de 2017.
- **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)**, Oficio N° 639-2016-2017-CISPD/CR, de 14 de marzo de 2017.
- **Universidad Nacional de Ingeniería**, Oficio N° 640-2016-2017-CISPD/CR, de 14 de marzo de 2017.
- **Pontificia Universidad Católica del Perú**, Oficio N° 641-2016-2017-CISPD/CR, de 14 de marzo de 2017.
- **Universidad Peruana Cayetano Heredia**, Oficio N° 642-2016-2017-CISPD/CR, de 14 de marzo de 2017.
- **Universidad Tecnológica del Perú**, Oficio N° 643-2016-2017-CISPD/CR, de 14 de marzo de 2017.
- **Universidad San Martín de Porras**, Oficio N° 644-2016-2017-CISPD/CR, de 14 de marzo de 2017.
- **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, Oficio N° 645-2016-2017-CISPD/CR, de 14 de marzo de 2017.

*Revisión*



### 3.2 Opiniones e información recibidas

La Comisión recibió la opinión e información de la institución siguiente:

- **Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)**, mediante Oficio N° 665-2016-2017-CONADIS/PRE, de 28 de noviembre de 2016, acompañado del Informe 276-2016-CONADIS/DPD, **emite favorable con observaciones.**
- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**, mediante Oficio N° 2154-2016-MIMO/SG, de 9 de diciembre de 2016, acompañado del Informe 275-2016-CONADIS/DPD, **emite favorable con observaciones.**
- **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**, mediante Oficio N° 017-2017-CONCYTEC, de 9 de enero de 2017, acompañado del Informe 033-2016-CONCYTEC -DPP-DSCTT-MMSC/MINSA, **emite favorable con observaciones.**
- **Ministerio de Salud (MINSA)**, mediante Oficio N° 276-2017-DM/MINSA, de 31 de enero de 2017, **emite favorable con observaciones.**
- **Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"**, mediante Oficio N° 2369-DG-INR-2016, de 15 de diciembre de 2016, acompañado el Informes 035-DEIDPRPS-INR-2016, de 15 de noviembre de 2016, **emite favorable con observaciones.**
- **Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)**, mediante Oficio N° 011-2017-PCM/DPCM, del 21 de marzo de 2017, **informando que lo remitirá al MIMP por ser de su competencia.**

## IV. MARCO NORMATIVO

### 4.1. Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo 002-2004-MIMP, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.

### 4.2. Internacional

- Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, Sociales y Culturales.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

### 5.1 Análisis técnico

El **Proyecto de Ley 444/2016-CR** plantea declarar de necesidad pública la promoción y masificación de tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria para personas con discapacidad, para ello plantea declarar de interés nacional la elaboración e implementación del **Plan Nacional de Promoción de Masificación de Tecnologías de Apoyo, Dispositivos y Ayudas Compensatorias para Personas con Discapacidad**, el cual debería tener las siguientes características:

- promover la investigación, la capacitación, el mantenimiento y el acceso a las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias, especialmente para las personas con menores recursos;
- el alcance del Plan debía comprender a las personas inscritas en el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONADIS); y
- tener como órgano rector para la elaboración del Plan al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

La exposición de motivos del proyecto bajo análisis sustenta ello en los siguientes argumentos:

- el artículo 7 de la Constitución Política del Perú dispone que todos tienen derecho a la protección de salud y, en específico, las personas con discapacidad tienen derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;
- el Estado peruano, de conformidad con el literal g del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tiene la obligación jurídica internacional de promover la investigación, el desarrollo, la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
- la Ley 26842, Ley General de Salud, prevé en su artículo 9 que el Ministerio de Salud garantice la disponibilidad y el acceso a dichos apoyos, al igual que el artículo 33 de la Ley 29973, Ley General de Personas con Discapacidad, la cual, además, prevé que los gobiernos regionales cumplan también con dicha labor;

- independientemente de los mandatos normativos precitados el alcance de dichas tecnologías o apoyos es restringido, requiriéndose de un Plan Nacional que garantice su accesibilidad.

En atención a ello, mediante sus opiniones, el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, el **Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad** y el **Ministerio de Salud** han precisado la importancia de realizar una planificación multisectorial y orientada a atender a la población con discapacidad en general y no solamente a las personas registradas en **CONADIS**. Asimismo, el **MINSA** hizo hincapié en que el título del proyecto coincidiera con el contenido propuesto.

En esa misma línea, además de precisar la necesidad de concordar el título con el contenido de la norma propuesta y la incorporación de los sectores involucrados en la formulación, el **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** manifestó que la elaboración del documento de gestión propuesto debe alinearse con las políticas, planes y programas nacionales referentes a tecnología e innovación, lo cual permitiría abordar de manera integral el ciclo de diseño, producción, uso y mantenimiento de los apoyos, dispositivos y ayudas compensatorias.

Considerando dichas opiniones institucionales, en principio, el proyecto bajo estudio sería viable con las modificaciones requeridas, las mismas que han sido satisfechas mediante un texto sustitutorio que, además de adecuar el título, dispone lo siguiente:

- El CONADIS y las OREDIS elaborarán estrategias, planes o cualquier otra herramienta de gestión multianual pertinente para promover el acceso de tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias para personas con discapacidad, determinando algunas características específicas para estos; y
- Declarar de necesidad pública y preferente interés nacional el establecimiento de estudios superiores universitarios y técnicos vinculados al diseño, manufactura, suministro, entrega de servicios, mantenimiento y refacción de vehículos especiales, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias.

Respecto del primer punto, el texto sustitutorio hace referencia a una función ya asignada al CONADIS y las OREDIS, respectivamente, por el literal a) del artículo 64 y el literal a) del inciso 2 del artículo 69 del actual texto de Ley bajo análisis, que implica la capacidad de formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas públicos en su ámbito de competencia.

En dicho contexto, el texto sustitutorio permite vincular de manera explícita dichas funciones con el mandato normativo existente de garantizar el acceso de tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias en el mismo texto de la Ley, sin necesidad de realizar un llamado declarativo a la necesidad de Planificar en la materia.

Asimismo, en atención a la diversidad de características de la realidad nacional y regional, el texto propuesto permite que se formulen planes o cualquier otra herramienta de gestión multianual pertinente, siempre que cumplan los requisitos establecidos para garantizar su idoneidad.

*R. S.*  


En primer término, deben estar sustentados en evidencia, es decir, responder a las necesidades reales de la población con discapacidad, sabiendo cuales son los tipos de apoyos requeridos y los aspectos relativos a su acceso según la zona geográfica y la deficiencia.

Asimismo, las herramientas de gestión para promover la accesibilidad deben estar preferentemente orientadas a la investigación, la docencia y el ejercicio profesional en las etapas de diseño, manufactura, suministro, entrega de servicios, mantenimiento y refacción. Ello con el objetivo de atender de adoptar medidas en todas las actividades y etapas involucradas con la cadena productiva y de servicios vinculados a estos bienes, atendiendo la integralidad de las barreras que impiden su accesibilidad.

Esta visión integral de las diversas etapas ligadas al acceso de las tecnologías de apoyo, no es exclusiva del texto sustitutorio y ha sido recogida, por ejemplo, por la Organización Mundial de la Salud como uno de los elementos a considerar al elaborar una política de distribución.<sup>1</sup>

Complementariamente, deben ser multisectoriales, lo cual implica que las OREDIS involucren a las diversas instancias regionales vinculadas, en tanto el CONADIS tiene actualmente una conformación multisectorial, de conformidad con el artículo 65 de la Ley bajo análisis. Ello permitirá que la herramienta de gestión tenga una visión más comprensiva de las diversas aristas del acceso a las tecnologías de apoyo.

En ese orden de ideas, la declaratoria de necesidad pública y preferente interés nacional del establecimiento de estudios superiores universitarios y técnicos vinculados al diseño, manufactura, suministro, entrega de servicios, mantenimiento y refacción de vehículos especiales, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias, concuerda con la importancia de contar con personal calificado en toda la cadena de producción y servicio, manteniendo la lógica de integralidad planteada previamente.

Ello, obedece a las características que nos presenta la propia realidad, actualmente en el país solo dos universidades forman ingenieros biomédicos y, ambas, son universidades privadas.

Por todos estos conceptos, el texto sustitutorio representa el espíritu de la propuesta original, pero vincula la necesidad de contar con instrumentos de gestión que garanticen la accesibilidad progresiva a las tecnologías de apoyo que prevé el marco normativo con las funciones actualmente asignadas al CONADIS y las OREDIS. Además, dichos instrumentos, deben cumplir con algunos requisitos técnicos que garanticen su idoneidad, todo lo cual le da viabilidad al planteamiento.

## 5.2 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma del texto sustitutorio

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud (2008). *Pautas para el suministro de sillas de ruedas manuales en entornos de menores recursos*. Ginebra: WHO Press. p. 121.

Mediante texto sustitutorio se plantea promover el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias, sin que ello contravenga o colisione con alguna otra norma del orden jurídico establecido.

Por el contrario, la modificación planteada al artículo tres desarrolla las funciones de formulación que la Ley bajo análisis designa al CONADIS y las OREDIS, clarificando los alcances de la norma.

### 5.3 Análisis costo-beneficio de la propuesta del dictamen

La modificación del artículo 33 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad no debería implicar mayor presupuesto del ya asignado a las instituciones, brindando, por el contrario, una programación clara de las acciones a ejecutar para garantizar de manera progresiva el acceso a las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias.

Ello encuentra sustento en el actual los actuales artículos 63, 64 y 69 de la precitada Ley, que precisan que el CONADIS y las OREDIS, respectivamente, deben contar con presupuesto para sus funciones planificadoras:

“Artículo 63. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, **económica y financiera. Constituye pliego presupuestario.**

Artículo 64. Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) tiene las siguientes funciones:

**a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.**

(...)

Artículo 69. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS)

69.1 Los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima contemplan en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y **contemplan en su presupuesto anual los recursos**

**necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.**

69.2 La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) tiene las siguientes funciones:

**a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.**

(...)"

Asimismo, el texto sustitutorio permitirá satisfacer las necesidades de más 1 575 402 personas con discapacidad que se estima existen en el Perú según la última Encuesta Especializada sobre Discapacidad realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la misma que calcula, sobre la base del total de la población, que 3,1% de personas tienen deficiencias motrices, el 2,6% presentan problemas visuales (aun usando lentes), el 1,8% tiene deficiencias auditivas y el 0,9 las tiene relativas al habla.

Es pertinente precisar la importancia que ello tiene en el marco del modelo social, recogido por el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual considera que la discapacidad es generada por las barreras del entorno y no por las deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que una persona pueda tener, quedando en evidencia que las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias son elementos que permiten eliminar o aminorar dichas barreras, permitiendo la incorporación plena y productiva a la sociedad de dichas personas.

#### **5.4 Vinculación con el Acuerdo Nacional**

El texto sustitutorio al **Proyecto de Ley 444/2016-CR** nos permite dar cumplimiento a la Política 11 del Acuerdo Nacional, referente a la igualdad de oportunidades sin discriminación, que prevé se creen mecanismos de protección para las personas con discapacidad.

## **VI. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda, por **UNANIMIDAD**, la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 444/2016-CR**, con el siguiente:



## TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LAS TECNOLOGÍAS DE APOYO, DISPOSITIVOS Y AYUDAS COMPENSATORIAS

#### Artículo 1. Modificación del artículo 33 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Modifícase el artículo 33 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

#### **“Artículo 33. Medicamentos, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria**

33.1 El Ministerio de Salud y los gobiernos regionales garantizan la disponibilidad y el acceso de la persona con discapacidad a medicamentos de calidad, tecnologías de apoyo, dispositivos y la ayuda compensatoria necesaria para su atención, habilitación y rehabilitación, tomando en cuenta su condición socioeconómica.

33.2 Los servicios de medicina, habilitación y rehabilitación del Seguro Social de Salud (EsSalud) y los hospitales de los ministerios de Defensa y del Interior los proporcionan directamente.

33.3 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), en el marco de las funciones que les asignan el literal a) del artículo 64 y el literal a) del inciso 2 del artículo 69 de la presente Ley, elaboran estrategias, planes o cualquier otra herramienta de gestión multianual pertinente para promover el acceso de tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias para personas con discapacidad.

33.4 Las herramientas de gestión a las que hace referencia el párrafo 33.3, son elaboradas sobre la base de la evidencia, multisectorialmente y están orientadas a promover la accesibilidad, dando atención preferente a la investigación, la docencia y el ejercicio profesional en las etapas de diseño, manufactura, suministro, entrega de servicios, mantenimiento y refacción.

#### Artículo 2. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional

Declárase de necesidad pública y preferente interés nacional el establecimiento de estudios superiores universitarios y técnicos vinculados al diseño, manufactura, suministro, entrega de servicios, mantenimiento y refacción de vehículos especiales, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un el plazo de treinta días hábiles contados desde su publicación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de abril de 2017.



**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**

Presidenta

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

**LUIS A. YIKA GARCIA**

Vicepresidente

(Grupo Parlamentario FP)

**JORGE E. MELÉNDEZ CELIS**

Secretario

(Grupo Parlamentario PPK)

**BETTY GLADYS ANANCULI GÓMEZ**

Miembro titular

(Grupo Parlamentario FP)

**GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ**

Miembro titular

(Grupo Parlamentario FP)

**ESTELITA BUSTOS ESPINOZA**

Miembro titular

(Grupo Parlamentario FP)

**JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ**

Miembro titular

(Grupo Parlamentario CPA)

**CLAYTON GALVÁN VENTO**

Miembro titular

(Grupo Parlamentario FP)

**MÁRTIRES LIZANA SANTOS**

Miembro titular

(Grupo Parlamentario FP)



**GUIDO LOMBARDI ELÍAS**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario PPK)



**ÉDGAR OCHOA PEZO**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario FAJVL)



**LUIS H. LÓPEZ VILELA**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario FP)



**YESENIA PONCE VILLARREAL**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario FP)



**YENI VILCATOMA DE LA CRUZ**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario No Agrupados)

**WILMER AGUILAR MONTENEGRO**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario FP)

**PERCY ALCALÁ MATEO**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario FP)

**JUSTINIANO APAZA ORDÓÑEZ**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario FAJCL)



**TAMAR ARIMBURGO GUERRA**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario FP)

**ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario FP)

**ANA M. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario PPK)

**EDWIN DONAYRE GOTZCH**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario APP)

**SONIA ECHEVARRÍA HUAMÁN**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario FP)

Dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad recaído en el Proyecto de Ley 444/2016-CR, con un texto sustitutorio mediante la cual se recomienda la aprobación de la Ley que promueve el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias.

**MARITA HERRERA ARÉVALO**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario FP)

**MARÍA MELGAREJO PAÚCAR**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario FP)

**TANIA PARIONA TARQUI**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario FAJVL)

**ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALITA**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario CPA)

**ESTHER SAAVEDRA VELA**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario FP)

**CARLOS TICLLA RAFAEL**  
Miembro accesitario  
(Grupo Parlamentario FP)



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Segunda Legislatura Ordinaria

Relación de asistencia a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria

Lima, martes 4 de abril de 2017

10:00 a.m.

Sala N° 2 "Fabiola Salazar Leguía" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

MESA DIRECTIVA



1. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA  
Presidenta  
Alianza Para El Progreso



2. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO  
Vicepresidente  
Fuerza Popular



3. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE  
Secretario  
Peruano Por El Kambio

LICENCIA

MIEMBROS TITULARES



4. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS  
Fuerza Popular



5. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS GRISELDA  
Fuerza Popular



6. BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA  
Fuerza Popular



7. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO  
Célula Parlamentaria Aprista

Hora de informativa:.....

Hora de inicio: 10:20

Hora de término: 12:45

1

	8. GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO Fuerza Popular	
	9. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular	DISPENSA
	10. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO Peruanos Por El Kambio	
	11. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular	LICENCIA
	12. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	13. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular	
	14. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI No Agrupados	



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Segunda Legislatura Ordinaria

Relación de asistencia a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria

Lima, martes 4 de abril de 2017

10:00 a.m.

Sala N° 2 "Fabiola Salazar Leguía" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER

Fuerza Popular

.....



2. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY

Fuerza Popular

.....



3. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO

Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR

Fuerza Popular

.....



5. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA

Fuerza Popular

.....



6. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA

Peruanos Por El Cambio

.....



7. DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO

Alianza Para El Progreso

.....

Hora de informativa: .....

Hora de inicio: 10:20

Hora de término: 12:45



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017








Segunda Legislatura Ordinaria

Relación de asistencia a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria

Lima, martes 4 de abril de 2017

10:00 a.m.

Sala N° 2 "Fabiola Salazar Leguía" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

	<b>8. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO</b> Fuerza Popular	.....
	<b>9. HERRERA ARÉVALO, MARITA</b> Fuerza Popular	.....
	<b>10. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular	.....
	<b>11. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	.....
	<b>12. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS</b> Célula Parlamentaria Aprista	.....
	<b>13. SAAVEDRA VELA, ESTHER</b> Fuerza Popular	.....
	<b>14. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO</b> Fuerza Popular	.....



Hora de informativa: ..... Hora de inicio: 10:30 Hora de término: 12:05



"Año del buen servicio al ciudadano"



Lima, 04 de abril del 2017

**OFICIO N° 541 - 2016 - 2017 - LHLV/CR**

Sra.

**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**

Presidente Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad Palacio  
Legislativo  
Presente.-

De mi especial consideración:

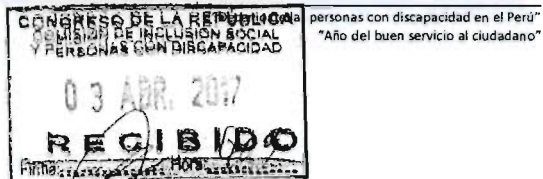
Respetada Sra. Congressista, sirva la presente para hacerle llegar mis respetuosos y cordiales saludos en ocasión a la investidura de su cargo y al mismo tiempo solicitarle **LICENCIA** para no asistir a la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del periodo legislativo 2016-2017, que usted preside, a llevarse a cabo el día 04 de abril del presente año a horas 10:00 am, siendo que por motivos de encontrarme en la Región Piura, gestionando y atendiendo acciones de apoyo social para los pobladores damnificados por el fenómeno del niño costero, que ha dejado grandes pérdidas materiales y humanas en toda la Región Piura.

Sin otro en particular, me despido agradeciendo por anticipado su gentil atención a la presente.

Muy atentamente,



**DR. LUIS H. LÓPEZ VILELA**  
Congressista de la República



Lima, 03 de abril de 2017

OFICIO N° 12-2016-2017-JEMC-CR

**Señora Congressista:**  
**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**  
**Presidenta Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad**  
**Presente.-**

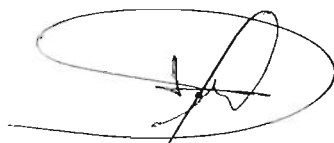
**Asunto: Licencia por Motivo de Viaje de Trabajo**

Por especial encargo del señor Congreso Jorge Enrique Meléndez Celis, tengo el alto honor de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar Licencia por motivo de viaje de trabajo a la región Loreto para monitorear los daños por inundación.

En tal sentido, el señor Congreso no podrá asistir a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside programado para el día de mañana martes 04 de abril de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



**Teddy Yván Daza Alvarado**  
**Asesor Principal Congreso Jorge Meléndez Celis**



TDA  
C.C.:  
Archivo



Reg. 623

Lima, 03 de abril de 2017

**OFICIO N° 276-2016-2017/MLS-CR**

Señora Congresista

**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**

Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad  
PRESENTE

De mi especial consideración:

Es grato dirigirse el presente por encargo del congresista Mártires Lizana Santos, para expresarle mi saludo cordial y comunicarle que el señor Congresista no podrá asistir a la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de su presidencia, que se llevará a cabo el día martes 04 de abril a las 10:00 horas, por tener una reunión pactada con anticipación el mismo día y hora con una delegación de autoridades de la ciudad de Piura, en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por lo expuesto, agradeceré su comprensión y concederle la **licencia** correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,

**BALDO RAMOS PELTROCHE**  
**ASESOR**